



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS **TAMBOBAMBA** REGIÓN APURÍMAC



ACUERDO N°044-2026-CM-MPCT/RA

Tambobamba, 18 de marzo del 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 05-2026 de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba de fecha 17 de marzo del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos 1 y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción a l ordenamiento jurídico;

Que, e l artículo 76 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), establece que: Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su renovación.

Que, asimismo e l numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 41 del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el inciso 26) del artículo 9° del mismo cuerpo normativo, señala que son atribuciones del concejo, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, siendo adicionalmente una facultad del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones de conformidad con lo prescrito en el inciso 23 del artículo 20° de la norma legal antes mencionada;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, sobre los medios de colaboración interinstitucional señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, y el numeral 88.3) de la citada norma establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebrar dentro de la Ley acuerdo en el ámbito de su respectiva competencia";

Que, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cotabamba y la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho para la asistencia de fiscalización del servicio de transporte publico de personas, carga y transito en el distrito de Challhuahuacho, tiene como objeto coadyuvar en el ordenamiento del tránsito, viabilidad y transporte dentro de la jurisdicción del distrito de Challhuahuacho, a través del apoyo en las acciones de control, fiscalización e intercambio de vehículos privados y de los servicios detallados a continuación: servicio público o transporte regular de pasajeros, servicio de taxi distrital, servicio de transporte escolar, servicio de transporte de personal, servicio de transporte de carga, servicio de transporte de mercancía y otros.



ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpetalcaldia2023.2026@gmail.com

994774760



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Que, mediante Informe N° 021-2026-AZH-GTCV-MPCT de fecha 05 de febrero del 2026, el gerente de transporte y circulación vial, Abog. Alfredo Zamora Huarcaya, solicita informe de transferencia presupuestal de la municipalidad distrital de Challhuahuacho, señalando que en fecha 31 de julio del 2025, a propuesta de la Municipalidad distrital de Challhuahuacho se firma el convenio denominado: "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO PARA LA ASISTENCIA DE FISCALIZACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PERSONAS Y CARGA EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO" con la condición de fiel cumplimiento de las cláusulas que contienen en dicho convenio y de ello se advirtió que, hasta la fecha por parte de la Municipalidad distrital de Challhuahuacho se ha incumplido con las cláusulas que contiene el convenio en mención, razón por la cual se solicita a su despacho Informar respecto a la cláusula Quinta sobre los ingresos, por ello solicita a la que se informe si se esta realizando las transferencias del 40% sobre el transporte y 30% sobre el transito por parte de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho a favor de la MPCT.



Que, mediante Informe N° 0045-2026-UT-GBS-MPCT/A de fecha 09 de febrero del 2026, el jefe de la Unidad de Tesorería, CPC Godofredo Bolivar Silva, informa que no se evidencia ninguna transferencia por parte de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho según: "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO PARA LA ASISTENCIA DE FISCALIZACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PERSONAS Y CARGA EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO".



Que, mediante Informe N° 069-2026-AZH-GTCV-MPCT de fecha 20 de febrero del 2026, el gerente de transporte y circulación vial, Abog. Alfredo Zamora Huarcaya, solicita resolución de convenio y cumplimiento de transferencia presupuestal en razón al convenio firmado por la municipalidad distrital de Challhuahuacho y la MPCT, señalando que:

- De las funciones y/o responsabilidades pactadas en el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO PARA LA ASISTENCIA DE FISCALIZACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PERSONAS Y CARGA EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO se ha identificado incumplimiento por parte de la Municipalidad distrital de Challhuahuacho.
- La Municipalidad distrital de Challhuahuacho ha incumplido respecto a la CLAUSULA CUARTA no ha remitido a la Gerencia de Transportes y circulación Vial de la MPCT las actas de control impuesto dentro de su jurisdicción al día siguiente de su imposición, ocasionando así responsabilidades de acuerdo a lo establecido en el art. 4.3.3 del DS N°007-2016-MTC a la Municipalidad provincial de Cotabambas.
- La Municipalidad distrital de Challhuahuacho ha incumplido respecto a la CLAUSULA QUINTA no ha realizado la transferencia del 40% de transporte y el 30% de tránsito en favor de la Municipalidad provincial de Cotabambas a partir de julio de 2025, en consecuencia, a la fecha no se han realizado ninguna baja de papeleta emitida por la comisaría del distrito de Challhuahuacho.
- Por lo que, recomienda la resolución del convenio en obediencia a la cláusula decima de mencionado convenio.



Que, mediante Opinión Legal N° 084-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 03 de marzo del 2026, el asesor jurídico, Abog. Dimas Castro Pareja, opina por la procedencia de la resolución parcial del convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cotabambas y la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho para la Asistencia de Fiscalización del Servicio de Transporte Publico de Personas, Carga y Transito en el Distrito de Challhuahuacho, por incumplimiento de obligaciones asumidas por parte de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Que, como se evidencio la Municipalidad Distrital de Chalhuhhuacho incumplió con las cláusulas cuarta (cuatro obligaciones) y quinta del convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cotabamba y la Municipalidad Distrital de Chalhuhhuacho para la Asistencia de Fiscalización del Servicio de Transporte Publico de Personas, Carga y Transito en el Distrito de Chalhuhhuacho, por lo que la Municipalidad Provincial de Cotabamba opta resolver parcialmente el convenio, en merito a lo establecido en la cláusula decima del convenio, que señala:

CLAUSULA DECIMA: DE LA RESOLUIÓN

El presente convenio podrá resolverse unilateralmente, ante el incumplimiento de las obligaciones pactadas por alguna de las partes, previa comunicación por escrito.

La MPC podrá resolver unilateralmente el convenio sin expresión de causa, previa comunicación formal remitida a la MDCH cuando así lo determine y/o sea por conveniente, la que se manifestará vía carta notarial con una anticipación de 30 días calendarios.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 05-2026 de fecha 17 de marzo del 2026, el señor alcalde pone a consideración del Pleno del Concejo, el pedido sobre la resolución parcial del convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cotabamba y la Municipalidad Distrital de Chalhuhhuacho para la Asistencia de Fiscalización del Servicio de Transporte Publico de Personas, Carga y Transito en el Distrito de Chalhuhhuacho, y de conformidad con lo expuesto precedentemente y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 3) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabamba contando con el VOTO UNANIME, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley 27972:

ACUERDA:

Artículo 1°. - APROBAR, la RESOLUCIÓN PARCIAL DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO PARA LA ASISTENCIA DE FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PERSONAS, CARGA Y TRANSITO EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, por incumplimiento de obligaciones asumidas por parte de la Municipalidad Distrital de Chalhuhhuacho, respecto a la siguientes clausulas:

CLAUSULA CUARTA DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO-MDCH

4.1.1 OBLIGACIONES GENERALES

- j) Remitir a la Gerencia de Transportes y Circulación Vial de la MPCT, las actas de Control impuesto dentro de su jurisdicción al día siguiente de su imposición, conforme al procedimiento establecido para tales efectos por el Servicio de Administración Tributaria – SAT.
- n) Efectuar el cobro de las Actas de Control a través del Servicio de Administración SAT o el área que haga sus veces de cobranza.
- o) La MDCH a través de la Sub-Gerencia de Administración Tributaria será el responsable de efectuar la transferencia del monto que le corresponda a la MPC de conformidad a la liquidación realizada por el jefe inmediato de los responsables
- t) La MDCH implementara de la oficina de atención al usuario y caja para el cobro de las sanciones impuestas previa coordinación con la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS INGRESOS

5.1. DE LOS INGRESOS DE TRANSPORTE



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



El monto total de los ingresos efectivamente recaudados por la MPCT a través del servicio de Administración Tributaria SAT por la imposición de las resoluciones de sanción y/o actas de control efectuadas en el marco del presente convenio se distribuirá: 40% para la MPC y 60% para la MDCH, la presente estará sujeta a los lineamientos normativos y legales de la Ley General de Presupuesto y otras normativas vigentes.

5.1. DE LOS INGRESOS DE TRANSITO

El monto total de los ingresos efectivamente recaudados en la Jurisdicción del distrito de Chalhuhahuacho por la Municipalidad a través de las infracciones al tránsito vehicular impuesto por la Policía Nacional de Tránsito se distribuirá: 30% para MPC y 70% para MDCH, la presente estará sujeta a los lineamientos normativos y legales de la Ley General de Presupuestos y otras normativas vigentes. La cancelación por depósito de internamiento vehicular será 100% para la MDCH. La MDCH efectuará la transferencia correspondiente a favor de la MPC.

5.2. DE LA INFRACCIÓN POR SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT

Los pagos por infracciones impuestas por SOAT serán pagados en igual proporción (MDCH Y MPC) al Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, debido al DS N° 003-2014-MTC. (Competencias del Ministerio de Transportes y Comunicaciones) debiendo dejarse sin efecto legal

Artículo 2°. - **DISPONER** que las demás cláusulas y obligaciones no detalladas en el artículo precedente continúen vigentes, con la finalidad de garantizar que el servicio y la circulación vehicular en el distrito de Chalhuhahuacho se desarrollen conforme a ley, protegiendo principalmente la seguridad vial, el orden público y el interés general.

Artículo 3°. - **DISPONER y ENCARGAR** el estricto cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Transportes y Circulación Vial, así como a las demás instancias competentes.

Artículo 4°. - **DISPONER y ENCARGAR** a la Municipalidad Distrital de Chalhuhahuacho que cumpla con realizar la transferencia presupuestal recaudada hasta la fecha, de acuerdo con lo establecido en el convenio suscrito en julio de 2025; caso contrario, se procederá a registrar en el sistema las actas de infracción como sanciones no cumplidas.

Artículo 5°: **NOTIFICAR** el presente Acuerdo Municipal a la Municipalidad Distrital de Chalhuhahuacho, Gerencia Municipal, Gerencia de Transportes y Circulación Vial y demás instancias competentes.

Artículo 6°. - **ENCARGAR** a la oficina de Relaciones Públicas y a la Unidad de Estadística e Informática la difusión y publicación del presente acuerdo en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25003473
ALCALDE PROVINCIAL

ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpctalcaldia2023.2026@gmail.com

994774760